



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur
Oficina Regional

Derecho al igual reconocimiento de las personas con discapacidad ante la ley: un nuevo paradigma en capacidad jurídica

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

- En 2008 Chile ratificó la Convención, asumiendo el compromiso de promover, proteger y asegurar, en condiciones de igualdad, los derechos de las personas con discapacidad
- La Convención aborda la discapacidad desde un modelo social y de derechos en el que la autonomía individual, la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas son fundamentales.
- Este nuevo paradigma se plasma en la Convención al concebir la discapacidad como resultado de la interacción entre limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo con diversas barreras de la sociedad que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.

Igual reconocimiento de la capacidad jurídica

- El artículo 12 de la Convención consagra el derecho al “Igual reconocimiento como persona ante la ley” y establece que “[l]os Estados Partes **reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida**, adoptando las medidas pertinentes para proporcionarles el apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad legal”.
- También se dispone que “los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica”.

Igual reconocimiento de la capacidad jurídica

Observaciones finales y recomendaciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad al Estado de Chile (2016)

- “24. El Comité solicita al Estado parte derogar toda disposición legal que limite parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad adultas, y adoptar medidas concretas para establecer un modelo de toma de decisiones con apoyo que respete la autonomía, voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, en armonía con el artículo 12 de la Convención y la Observación General número 1 (2014) del Comité.”

Igual reconocimiento de la capacidad jurídica

Observaciones finales y recomendaciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad al Estado de Chile (2016)

- “26. El Comité recomienda al Estado parte revisar y **derogar disposiciones que restringen el consentimiento libre e informado** de todas las personas con discapacidad, incluyendo las que se encuentran **declaradas interdictas y están bajo tutela, o quienes se encuentren institucionalizadas**, y se adopten las regulaciones necesarias para el pleno ejercicio del consentimiento libre e informado, para actuar en todo tipo de intervenciones médicas o científicas”.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

*América del Sur
Oficina Regional*

Igual reconocimiento de la capacidad jurídica

Recomendaciones al Estado en el Examen Periódico Universal –EPU (2024)

- “24.177 Aplicar la Ley núm. 21.331 de 2021 y fortalecer la puesta en marcha de servicios de salud mental basados en la comunidad y centrados en las personas, y asegurar el reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (Portugal);

Ley núm. 21.331 de 2021 del reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental.

Igual reconocimiento de la capacidad jurídica: experiencia comparada

La Convención cuenta con 191 Estados partes, muchos de los cuales han reformado sus legislaciones internas para cumplir las obligaciones y estándares de la Convención.

Costa Rica	Ley N° 9379 de 2016: elimina la interdicción, insania y curatela e introduce la institución de la asistencia personal.
México	Eliminó la incapacidad absoluta de personas mayores de 18 años en régimen de interdicción y reguló un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica.
Perú	Decreto Legislativo N° 1384 de 2018: elimina la interdicción por discapacidad intelectual y psicosocial y reconoce la plena capacidad de goce y ejercicio de derechos a todas las personas. Regula apoyos y salvaguardias.
España	Ley 8/2021: elimina la figura de la tutela para personas con discapacidad, regula apoyos, salvaguardias y ajustes necesarios.
Rumanía	Derogó la categoría de “alienado mental” (similar a la incapacidad absoluta por razón de demencia) y estableció un régimen de capacidad jurídica flexible basado en las “aptitudes mentales”, sin ser la discapacidad un determinante.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur
Oficina Regional

Soledad.cisternas@gmail.com / camila.acevedo @un.org/
andrea.ordonezcanon@un.org